# Modernización de la Dirección del Trabajo – desafíos para los empleadores

Luis Parada H.



#### Introducción

- Ley 21.327
- Vigente desde el 1/10/21
- Registrar información del ciclo de vida laboral en las bases de datos de la Dirección del Trabajo
- Relacionamiento electrónico con los administrados (empleadores, trabajadores y sindicatos)
- Pendiente reglamento → registro de información adicional en la página web de la DT

#### Contrato individual

- Obligación de incorporar el correo electrónico de empresa y trabajador a los contratos de trabajo
- Pago de remuneración:
  - Regla general -> dinero en efectivo
  - A solicitud del trabajador:
  - Cheque
  - Vale vista bancario
  - Transferencia electrónica a cuenta bancaria del trabajador
  - En todos los casos, a costa de la empresa

#### Nuevas facultades y fiscalización

- La DT podrá citar, de oficio, a una mediación voluntaria a las partes
- Con acuerdo de las partes, el mediador podrá ser asesorado por un experto a costa de la DT, que se seleccionará por las partes de un listado de personas que mantendrá el organismo.
- Posibilidad de que el Director Nacional inicie consultas públicas respecto de pronunciamientos y normas de carácter general de carácter interpretativo de las normas laborales.
- Estándares de fiscalización 

  respeto a principios de responsabilidad, gratuidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impugnabilidad de actos administrativos, control, probidad administrativa, transparencia y publicidad (LOC Bases de la Administración del Estado y Ley de base de procedimiento administrativo)
  - → Manual de procedimiento de fiscalización (DO 1/10/21)

#### **Sanciones**

- Sanciones
  - Microempresa (1 a 9 trabajadores) -> 1 a 5 UTM
  - Pequeña empresa (10 a 49) → 1 a 10 UTM
  - Empresa mediana (50 a 199) → 2 a 40 UTM
  - Gran empresa (200 y más) → 3 a 60 UTM
- Autorización a la clasificación de multas -> Tipificador Infraccional de la DT
  - Leves, graves y gravísimas
  - Naturaleza de la infracción, afectación de derechos laborales, número de trabajadores afectados y conducta del empleador

#### Multirrut (MR)

- Agilización de juicios por informes DT
- Posibilidad de solicitar judicialmente el término de un Multirrut
- → 2 años desde que la sentencia que declara el MR esté firme
- →¿Requisitos?
- →Se puede solicitar antes de ese plazo si: (i) una empresa del MR ha cambiado de dueño y (ii) no existe un controlador común
- → Se notifica la solicitud a las partes del juicio inicial (con contrato vigente) + a los sindicatos existentes en la empresa → oposición 15 días desde la notificación
- → Juicio monitorio

#### Relacionamiento electrónico

- Relacionamiento electrónico → actuaciones electrónicas de ambas partes (DT y administrados): trámites, actuaciones, requerimientos y solicitudes → sistema de seguimiento (denuncias, fiscalización, solicitudes de pronunciamiento y consultas)
- Solo se mantendrá el uso de papel en caso de solicitarse por los usuarios por carecer de medios electrónicos, no tener acceso a ellos o por actuar excepcionalmente a través de ellos
- Un reglamento del Ministerio del Trabajo determinará la información laboral y de SS que deberá registrarse en los sistemas de la DT
  - Posibilidad de centralizar los documentos en un solo lugar previa noticia a la DT, una vez cargada

#### Relacionamiento electrónico

- Notificaciones, citaciones y comunicaciones legales -> correo electrónico
- Obligación de registrar correo por la empresa y sindicatos ante la DT
- Se considerará vigente mientras no se informe un cambio
- Se entienden practicadas al 3er día hábil siguiente desde el envío del correo a las partes (presunción legal)
- Se mantienen otras formas de notificación (personal o por carta certificada para quien no tenga correo electrónico

Plazos para reclamar y solicitar rebaja administrativa -> días hábiles "administrativos"

#### Registro en bases de datos de la DT

- Registro en sitio web de la DT
- Fines: fiscalizaciones, conciliaciones, mediaciones y ratificación de finiquito; fines estadísticos, estudios y promoción de cumplimiento de normativa laboral.

#### Contratos de trabajo

- Registro dentro de <u>15 días</u> desde su celebración
- Estipulaciones pactadas
- ¿Contratos a plazo fijo y obra o faena?
- ¿Anexos a contratos de trabajo?
- Contratos anteriores al 1/10/21 → registro hasta el 30 de abril de 2022

#### Término del contrato de trabajo

- Registro en sitio web de la DT
- 159: Mutuo acuerdo, renuncia y muerte del trabajador -> 10 días hábiles desde la separación
- Demás causales -> mismo plazo legal para remitir la carta de aviso de término

Información pendiente de confirmación por CGR

#### ¿Qué otra información deberá registrarse?

- Pendiente reglamento de la ley
- Proyecto de reglamento en revisión por la Contraloría General de la República.
  - Contrato de trabajo 

    todas las estipulaciones del art. 10
  - Cambios a los contratos → 15 días\*
  - Término de los contratos -> fundamentación fáctica del despido en caso de corresponder\*
  - Libro de remuneraciones electrónico -> primeros 15 días de cada mes
  - Antecedentes del comité paritario de higiene y seguridad +
  - Antecedentes del comité bipartito de capacitación +
  - Información básica del reglamento interno de orden, higiene y seguridad \*
  - Pactos especiales de condiciones de trabajo -
  - Sanciones aplicadas conforme al reglamento interno -

Instrumentos colectivos -> se envía copia#

Información pendiente de confirmación por CGR

#### ¿Qué otra información deberá registrarse?

- Proyecto de reglamento en revisión por la Contraloría General de la República.
  - Registro de asistencia y períodos de no prestación de servicios#
  - Facultativo:
  - Finiquitos
  - Sentencia que declare empleador único
  - (\*) 2 meses desde publicación
  - (+) 7 meses desde publicación
  - (-) 13 meses desde publicación
  - (#) 20 meses desde publicación

- Posibilidad de que la DT acceda a toda la información laboral y de seguridad social obligatoria que conste en su sitio electrónico.
- Relacionamiento electrónico → actuaciones electrónicas de ambas partes (DT y administrados): trámites, actuaciones, requerimientos y solicitudes → sistema de seguimiento (denuncias, fiscalización, solicitudes de pronunciamiento y consultas)
- Un reglamento del Ministerio del Trabajo determinará la información laboral y de SS que deberá registrarse en los sistemas de la DT
  - Posibilidad de centralizar los documentos en un solo lugar previa noticia a la DT, una vez cargada la información en los sistemas de la DT



Para mayor información, contactar al expositor Sr. Luis Parada al +562-27982606 o al correo <u>lparada@dlapiper.cl</u>

Esta presentación provee de información breve sobre ciertas cuestiones de carácter legal o comercial en Chile, y no tiene por fin analizar en detalle las materias contenidas en este, ni tampoco está destinado a proporcionar un consejo legal particular sobre las mismas. Se sugiere buscar asistencia legal antes de tomar una decisión relativa a las materias contenidas en esta presentación. Esta presentación no puede ser reproducida por cualquier medio o en parte alguna, sin el consentimiento previo de © DLA Piper